



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).
(2018061361)

Habiéndose firmado el día 24 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX)
POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES EN EL AÑO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL VII
PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 24 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de mayo de 2018,

Y de otra, don Francisco Buenavista García, con DNI 08883580-Z, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con CIF G-06116727 elegido como tal por la VIII Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 1 de diciembre de 2015.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra FEMPEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de FEMPEX en la siguiente actuación en desarrollo de los objetivos previstos:

Objetivo 2:

- Establecer un convenio de colaboración con la FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura) para realizar, en las Administraciones locales de Extremadura, la promoción del cumplimiento de la normativa sobre PRL y desarrollar las actividades preventivas exigidas por la normativa, mediante la modalidad de servicio de prevención mancomunado (2.2).

Quinto. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE núm. 17, de 24 enero), contempla una subvención nominativa a favor de la FEMPEX, por un importe de doscientos diez mil quinientos euros (210.500 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto



2014.14.03.9007 "FEMPEX (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA)", proyecto 2014.14.03.0007 "SN FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito con fecha de registro de entrada 19 de marzo de 2018, FEMPEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, remitiendo al efecto, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorización a la Dirección General de Trabajo para la comprobación de oficio de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica y con Seguridad Social, y el plan de actividades para 2018.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para el fomento de la Prevención de Riesgos mediante la implantación y mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VII plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2018, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados

FEMPEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actividades que se acompaña como anexo al presente convenio.

***Tercera. Plan de Actividades.***

FEMPEX ejecutará el Plan de Actividades previsto en el anexo de este convenio, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos humanos y materiales, la evaluación y seguimiento de cada acción, así como un presupuesto y una memoria explicativa de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEMPEX el importe total de 210.500 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018: Aplicación Presupuestaria 13.07.325A.489.00, código de superproyecto 2014.14.03.9007 "FEMPEX (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA)" Proyecto 2014.14.03.0007 "SN FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 105.250 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 50 % restante por importe de 105.250 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2018 de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

***Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.***

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2018 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2018, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2018 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019.



La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 3 de marzo, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2018, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura del justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEMPEX, conforme al establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Octava. Obligaciones a cumplir por FEMPEX.***

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de FEMPEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la normativa vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la



Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 2 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

FEMPEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por la FEMPEX.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el

Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FEMPEX de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

— Por mutuo acuerdo de las partes.

— Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.



En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura

Por FEMPEX

La Consejera de Educación y Empleo,

El Presidente,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA



ANEXO
PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2018

ÍNDICE:

1. Introducción.
2. Plan de actividades para el año 2018:
 - 2.1 Recursos humanos y materiales.
 - 2.2 Organización territorial del SPM-FEMPEX.
 - 2.3 Desarrollo de actividades:
 - 2.3.1. Actividades propias del SPM-FEMPEX.
 - 2.3.2. Formación continua de los técnicos del SPM-FEMPEX.
 - 2.3.3. Curso básico de Prevención de Riesgos Laborales dirigido a los Programas de Escuelas Profesionales.
 - 2.3.4. Renovación homologación Fundación Laboral de la Construcción.
 - 2.3.5. Mantenimiento de los equipos de medición.
 - 2.3.6. Colaboración con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.
 - 2.3.7. Placa informativa del Convenio suscrito.
3. Presupuesto ejercicio año 2018.
4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2018.

1. Introducción

Cada año mencionamos la gran trayectoria profesional que en materia preventiva, se ha ganado la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) en la Comunidad Autónoma Extremeña, y es que, a lo largo de los últimos siete años el conjunto de entidades locales extremeñas ha sufrido un gran avance en prevención de riesgos laborales, gracias a la colaboración continua de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, quienes creyeron en el servicio de prevención mancomunado, como modelo de organización preventiva en el ámbito de la administración local regional.

La realidad es que nuestros ayuntamientos y mancomunidades tienen asumida la seguridad y salud laboral en su sistema de gestión municipal, es más, podemos hablar, actualmente, de la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en ellos. En esta integración tiene mucho que ver la participación activa de los responsables locales, del equipo técnico de esta federación y de los/as trabajadores/as municipales, la integración preventiva se consigue con la implicación de todas las partes.

El Servicio de Prevención Mancomunado de FEMPEX es un sello de identidad preventiva en el municipalismo extremeño, integrado en la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (SPM-FEMPEX). Es la referencia técnica en seguridad y salud laboral para los ayuntamientos y mancomunidades de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por tanto, se ha convertido en un servicio necesario de apoyo preventivo.

Este plan de actividades recoge la acción preventiva que el SPM-FEMPEX tiene previsto realizar a lo largo del año 2018, con las entidades locales adheridas al mismo.

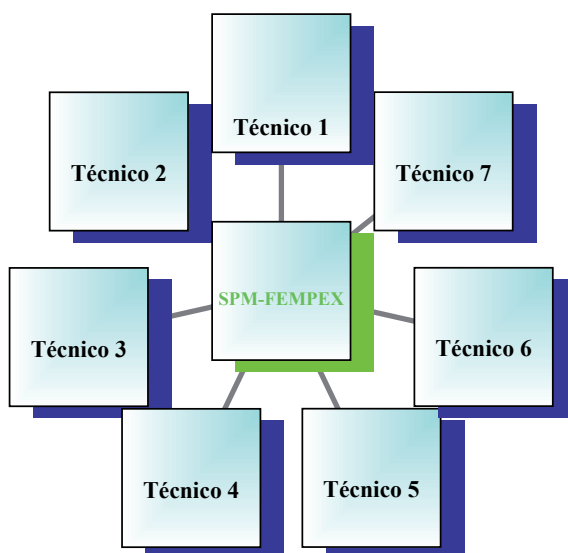
2. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2018

2.1 Recursos humanos y materiales

Para la ejecución del convenio suscrito entre FEMPEX y Dirección General de Trabajo, realizaremos la contratación de siete técnicos/as superiores de prevención de riesgos laborales, distribuidos en las dos sedes provinciales de Mérida y Plasencia, y en la subse de Cáceres, donde están ubicados físicamente dichos técnicos. También contaremos en la ejecución de convenio con la colaboración del personal técnico de plantilla de FEMPEX, para la gestión del mismo.

Las actividades principales que desarrollan estos técnicos/as son, apoyo y asesoramiento técnico, actividades formativas e informativas en PRL, evaluaciones de riesgos y elaboración de planes de prevención de riesgos laborales de las entidades adheridas al mismo, entre otras actividades, que se detallan en los siguientes puntos de este Plan de actividades. Para el desarrollo de estas actividades el servicio dispone de los recursos materiales necesarios para ello.

Organigrama SPM-FEMPEX



2.2 Organización territorial del SPM-Fempex

El SPM-FEMPEX dispone de tres instalaciones físicas donde se ejecuta las actividades administrativas y de gestión, ubicadas en la ciudad de Mérida, Plasencia y Cáceres. Esta organización territorial responde a la gran dispersidad de nuestra Comunidad Autónoma para prestar un servicio de calidad y cuya característica principal es la cercanía a las entidades locales adheridas al mismo. Concretamente la dirección postal de dichas instalaciones es:

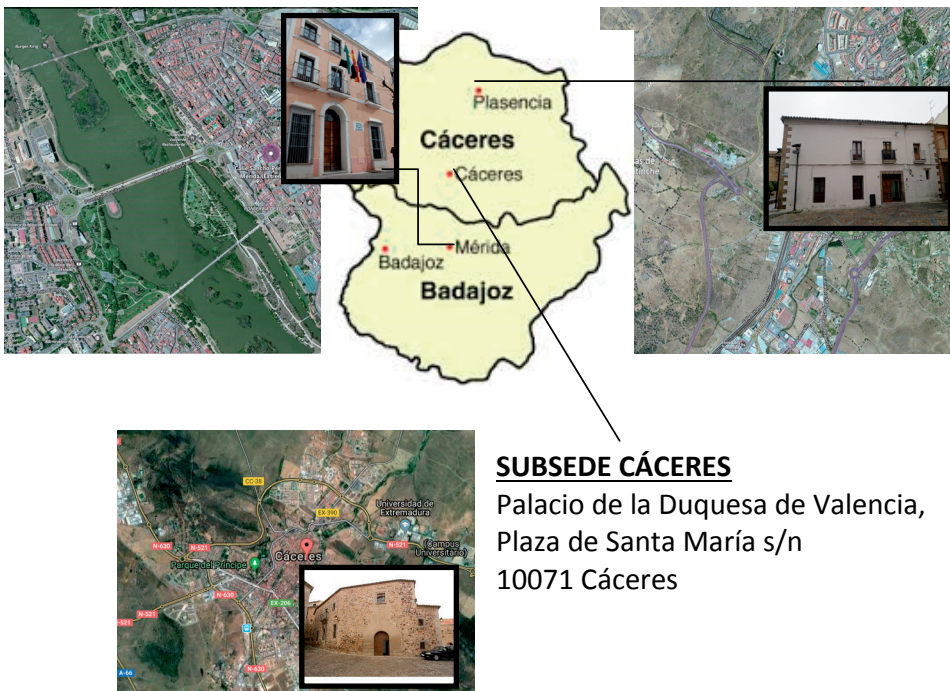
- Mérida (Badajoz), en la calle Sancho Pérez nº2.
- Plasencia (Cáceres), en la Calle Santa Clara, nº 10, 1ª Planta.
- Cáceres (Cáceres), Palacio de la Duquesa de Valencia, situado en la Plaza de Santa María s/n.

SEDE MÉRIDA

C/ Sancho Pérez, 2
06800 Mérida

SEDE PLASENCIA

C/ Santa Clara, 10, 1ª Planta
10600 Plasencia



SUBSEDE CÁCERES

Palacio de la Duquesa de Valencia,
Plaza de Santa María s/n
10071 Cáceres

2.3 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

2.3.1 Actividades propias del SPM-FEMPEX

El SPM-FEMPEX elabora cada año una programación de las actividades a desarrollar a lo largo del año con las entidades a las que presta servicio, el contenido de ésta son las siguientes actividades:

- Elaboración y entrega de la memoria anual de actividades del año 2016.
- Visitas técnicas periódicas.
- Revisión de las medidas preventivas.
- Evaluación periódica de riesgos en los puestos y centros de trabajo, y su posterior actualización de la evaluación inicialmente entregada en el Plan de Prevención de la entidad.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Formación a los trabajadores.
- Investigación de accidentes de trabajo y entrega de la documentación si procede y si no procede entrega del justificante de ausencia de accidentes.
- Coordinación de actividades empresariales.

Este servicio también realiza actividades que no están incluidas en la programación anual de cada entidad, esas actividades son las siguientes:

- Memoria Serpa
- Actividades de medición de ruidos...etc.
- Reuniones y contacto con la Comisión de seguimiento.
- Reuniones de coordinación del SPM-FEMPEX.
- Asesoramiento y apoyo técnico en materia de prevención de riesgos laborales.
- Promoción y fomento de la prevención en las entidades locales.
- Otras actividades formativas.
- Canal de difusión digital de las actividades del SPM-FEMPEX.

Además de la programación anterior el equipo técnico de este servicio está en permanente contacto con las entidades, prestando el apoyo y asesoramiento que en materia de prevención de riesgos laborales puedan demandar.

Índice de evaluación de esta acción:

- *Número de visitas periódicas realizadas a las entidades*

2.3.2 Formación continua de los técnicos del SPM-FEMPEX.

Para la FempeX es prioritario dar un servicio de asesoramiento y apoyo técnico en materia preventiva a los ayuntamientos y mancomunidades de calidad, por ello su equipo técnico está en continuo proceso de formación e información de todas las cuestiones preventivas que puedan ser de interés para las entidades a las que presta dichos servicios.

Índice de evaluación de esta acción:

- *Número de actividades formativas realizadas:*

2.3.3 Curso básico de Prevención de Riesgos Laborales dirigido a los Programas de Escuelas Profesionales.

Uno de los módulos formativos que deben recibir los alumnos/as de los Programas de Escuelas Profesionales, es curso básico en materia de prevención de riesgos laborales, con una duración de 30 horas. Esta actividad formativa, la asumimos en colaboración con la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA).

Esta actividad formativa la impartimos a las Escuelas Profesionales de entidades locales adheridas al SPM-FEMPEX.

Índice de evaluación de esta acción:

- *Número de actividades formativas realizadas:*
- *Número de trabajadores formados:*

2.3.4 Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción:

El reconocimiento de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) al SPM-FEMPEX como entidad acreditada en el sector de la construcción, debemos renovarlo anualmente para su mantenimiento. Dicha homologación nos permite mantener informados y asesorados a nuestras entidades locales sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

Así mismo, mantendremos contacto con los representantes de la FLC en Extremadura para conocer el funcionamiento de las actividades a desarrollar en dicho sector y resolver aquellas cuestiones que afecten a las entidades locales de la región.

Índice de evaluación de esta acción:

- *Renovación de la homologación de la FLC*

2.3.5 Mantenimiento de los equipos de medición

Es preciso realizar la verificación anual de los equipos de medición para su correcto funcionamiento, por lo tanto someteremos a dichos equipos a las verificaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Indicador de evaluación de esta acción:

- *Documento que acredita la correcta calibración de los equipos:*

2.3.6 Colaboración con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.

Los años de existencia del SPM-FEMPEX nos han hecho ver que resulta muy beneficioso trabajar con las distintas entidades que desarrollan actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra región. Por tanto, mantendremos los contactos necesarios para realizar acciones de colaboración con éstas.

Indicador de evaluación de esta acción:

- *Entidades con las que el SPM-FEMPEX colabora.*

**2.3.7 Placa informativa del Convenio suscrito.**

Instalación de una placa informativa para dar difusión pública de la actividad subvencionada.

Indicador de evaluación de esta acción:

- *Fotografía de la placa.*

**3. PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2018****PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2018**

1.- GASTO DE PERSONAL	
1.1.- Retribuciones Brutas y Cuota Empresarial	201.974,00 €
1.2.- Seguros de accidente de personal	925,00 €
1.3.- Salud y Seguridad en el trabajo	392,00 €
Subtotal 1	203.291,00 €
2.- GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES	
2.1.- Gastos de desplazamientos	3.422,00 €
2.2.- Seguro de responsabilidad civil	2.508,00 €
2.3.- Revisión y alquiler equipos de medida	795,00 €
Subtotal 2	6.725,00 €
3.- GASTOS GENERALES	
3.1.- Fundación Laboral de la Construcción	484,00 €
Subtotal 3	484,00 €
GASTO TOTAL 2018	210.500,00 €



4. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2018

1. GASTOS DE PERSONAL

- Equipo Técnico:
El equipo técnico estará formado por siete técnicos superiores de prevención de riesgos laborales a jornada completa.
Período de trabajo: desde enero de 2018 hasta diciembre de 2018.
La retribución salarial anual del equipo técnico será: 201.974,00 € brutos.
- Seguro de accidentes de personal: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.
Período de trabajo: anual
Coste: 925,00 €
- Vigilancia de la salud y seguridad en el trabajo: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.
Período de trabajo: anual
Coste: 392,00 €

2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES

- Gastos de Desplazamiento:
Este gasto corresponde al kilometraje realizado por los técnicos para realizar las actividades propias de sus funciones, como visitas técnicas, actividades formativas...etc.
Período de trabajo: anual
Coste: 3.422,00 €
- Seguro de Responsabilidad Civil: contratación de un seguro que da cobertura a posibles responsabilidades civiles.
Período de trabajo: anual
Coste: 2508,00 €



- Revisión y Alquiler Equipos de Medida: alquiler de equipos de prevención técnica que los técnicos necesiten para realizar actividades de mediciones...etc

Período de trabajo: anual

Coste: 795,00 €

3. **GASTOS GENERALES**

- Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

Período de trabajo: anual

Coste: 484,00 €

• • •